TUBERIA DE DRAGADO	O- SOPORTES
FACT	METROS
1280	500
253	700
20649	300
20650	300
20651	300
20652	300
20655	300
20656	300
20744	12
20747	140
72665	60
	3212

# H2O Control

Ingeniería para el Control de Erosión H2O CONTROL INGENIERIA S.A.S. NIT. 800.240.559-6 IVA RÉGIMEN COMÚN

Cra. 65 № 16-72 Telefax: (57-4) 265 90 90 Medellin-Col. contacto@h2ocontrolcol.com www.h2ocontrolcol.com

DRAGFLOW
DREDGING • MINING • INDUSTRY

RESOLUCIÓN DIAN Nº 110000480091 de Marzo 28 de 2012 Habilita Rango Numérico del 1125 al 2000 **FACTURA DE VENTA** 

MO

1280

Junio 19 de 2014

CONTADO

Señor(es):	MAR & TER SAS	THE U.S. CO. CO. S. LEWIS CO. S. C.	NIT.	806.006.970-0
Dirección:	CALLE 25 #24 A -16			
Ciudad:	CARTAGENA	Tel. (055) 6431911		1

CANT.	CARTAGENA DESCRIPCIÓN	6431911 PRECIO	TOTAL
1	Tuberia KIASMA especializada para dragado con sist		\$104.461.812
	COTIZACION C-TSA104-H20140502		
	ORDEN DE COMPRA 7381		
	Jer 13200 \$ 2288.4 L4/153-8/8/14	26. OUVZIII	LATVIOO
ALOR E	NUEVA RESOLUCION DIAN 110000572022 26-08-2014 DE 1263 AL 2000 EN LETRAS: O VEINTI UN MILLON CIENTO SETENTA Y CINCO MIL S	SETECIENTOS SUBTOTAL	\$104.461.812
	rsos.	I.V.A.	\$16.713.890
inge in	S.A.S.  W. S. Para el Control de Groslán  Firma y Sellos  Firma y Sellos	hory TOTAL	\$121.175.702

Esta factura se asimila/en todos sus efectos a la letra de cambio. Es exigible ejecutivamente de acuerdo con el artículo 488 C.P.C Exento de limbre (Númeral 8 AM 26 Ley 2 de 1976). Vencidas las condiciones de pago, se cobrara por mes o fracción el máximo autorizado por la Superintendencia Bancaria como interés de mora y se pierde el documento si los hay.

Impreimagen Ltda NIT. 811.021.667-4 Telefono: 448 0345 Medellín



#### CONSORCIO ANILLO CRESPO CARTAGENA

NIT. 900208761

BARRANQUILLA CL 80 N 67-14

Telefono: 6610006 Fax: 6610064 Email: consorcioanillocrespobarranquilla@gmail.com

Fecha de Impresión: 2014/10/03

Hora: 4:59:20PM

FACTURA DE VENTA: 02 - 0000000253

2014/10/01

13. 7

Regimen Comun Facturación Autorizada Segun Res.60000082100 de Marzo 17 de 2014 Rango Numerico 221 A 1000, Actividad Economica Ica 309

Factura Impresa por Computador Nit. 900.208.761-6 /

FECHA: PAGINA:

CLIENTE:

1

806006970 - MARETER S.A.S. N.I.T: 806006970

DIRECCION: AVENIDA SAN MARTIN CENTRO COMERCIAL BOCA TELEFONO:

Zona: CARTAGENA

Detalle:

Vendedor:

VENTA DE TUBERIA PARA DRAGADO OBRA PROTECCION COSTERA

003 CONSORCIO ANILLO CRESPO

Descripción	Cant.	Vr. Unitario	Desc.	Iva.	Valor Total
VENTA DE TUBERIA PARA DRAGADO OBRA PROTECCION COSTERA	700	144,356,298.00			144,356,298.00
		V3	150		
Prof. Cempo	2		713 REC 11 H	1893 2000 p. 2100	ER SAS 184 SD ESTUDIO 184 SD ESTUDIO
		OBRA PROTECCION COSTERA	OBRA PROTECCION COSTERA	OBRA PROTECCION COSTERA	OBRA PROTECCION COSTERA

Son: Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Ocho Pesos con Cero Centavos

Observaciones:

FAVOR CRUZAR CON FACT 1094 DE MAR&TER

1974	
Total Venta	144,356,298.00
Descuento	0.00
Total Venta Neta	144,356,298.00
IVA	0.00
Total Factura	144,356,298.00
Anticipo (2014/10/01)	0.00
Valor a Pagar	144,356,298.00
	Descuento Total Venta Neta IVA Total Factura Anticipo (2014/10/01)

Forma de Pago: Crédito		
No. Cuota Fecha Vencimiento		Valor Cuota
1 2014/10/31	144,356,298.00	144,356,298.00

LA PRESENTE FACTURA DE VENTA SE ASIMILA EN SUS EFECTOS A UNA LETRA COMERCIO

CAMBIO DE CONSORMIDAD COM LO DISPUKSTO POR LOS ARTICULOS 774 Y 779 DES CODERO DE

aime E. Castillo Lope

Nit. 900.208.797-6

Firma Autori

ACEPTADA - COMPRADOR Nombre, C.C. y Sello de quien recibe Fecha de recibo:

JECL, Elaboro

37

LIZADORA

OFICINAS Y FABRICA Cerrora 42 No. 24 - 12 Itagüí PBX: 444 3399 - Fax: 377 2442

> www.sye.com.co www.teanopipe.com

IVA - RÉGIMEN COMUN

Semos auto-refenedores Rasolución DIAN 0008405, Ago. 24 de 2010 Somos grandes contribuyentes Resolución 11944, Dic. 23 de 2004 Somos agentes retenedores de IVA

FACTURA DE VENTA

No. T- 20649. 20649

FEGHA FACTURA

190.665-3	Somos agentes n	etenedores de IVA	140. 1
		CODIGO CLIENTE	PEDIDO No.
DE SERVICION	MREITIMOS Y CL 23 24 A 16 ED	REMISIONES	TRANSPORTADOR
	5431911 - 6435261	VENDEDOR RA	CONDICIONES DE PAGO

FECHA DE VENCIMIENTO 29 9 115 TOTAL PRECIO UNITARIO DISCTO IVA DESCRIPCION . CANT. UNID. 69,372,100 16 231,907 PUESRIA 430 MM PELOG PULG RDS17 NECRO 300.00 MIS UBI 80 Sept 2015 Botelany Xigus 69,372,180 VALOR BRUTO THE MILLOWER RETECIENTOS MIL RELECTENTOS TREINTA Y REIS PENTA SE ADMILA A UN TITULO VALGE DE ACUFEIDO A LA LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008, DESPUÉS DE VENCIDA LA OPERANA DE VENCIDA LA LEY 1231 DEL 10 DE 2008, DESPUÉS DE VENCIDA LA PECHA DE VENCIMIENTO POR RESTRICCIÓN DEL NA, SOLO ACEPTAMOS PROPERANTOR ZACYOR VILASTAS DIAS DESPUES DEL DESPACHO 11,131,536 IVA ACEPTADA: Declaramos recibido mei y materialmente todas las mercancias de la presente, obligandonos a su pago en la forma aqui pactada. 80,703,636 TOTAL A PAGAR C.C./NIT. ABORO ORIGINAL

(3218556546



## PEDIDOS Y REMISIÓN CLIENTE

No. 52351

RCIALIZADORA

OFICINAS Y FÁBRICA Carrera 42 No. 24 - 12 Itagül PBX: 444 3399 - Fax: 377 2442 www.sye.com.co www.tecnopipe.com

P1-1788

FACTURA DE VENTA

UBICAC

00.190.665-3

Somos auto-retenedores Resolución DIAN 0008405, Ago. 24 de 2010 Somos grandes contribuyentes Resolución 11944, Dic. 23 de 2004 Somos agentes retenedores de IVA

2065Q. 20650 No. T-

CPES -MIA DO SERVICIOS MARITIMOS Y ANGA AV MIRAMAR CL 25 24 & 16 SD 202117 6431911 - 6436261 56970

PEDIDO No. 32331 CODIGO CLIENTE 80 60 0 6970 TRANSPORTADOR REMISIONES FECHA DE VENCIMIENTO CONDICIONES DE PAGO VENDEDOR 29 9 123 O Dias RA

30 50 2015
estelony xique.
VALOR BRUTO 69, 372,

NIT. 800.190.665-3

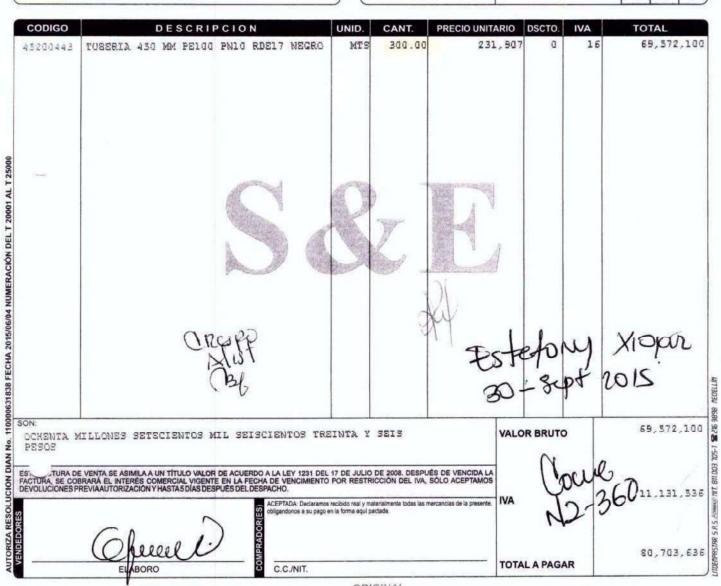
OFICINAS Y FÁBRICA Carrera 42 No. 24 - 12 Itagüi PBX: 444 3399 - Fax: 377 2442 www.sye.com.co www.tecnopipe.com P1-1789 248

#### **FACTURA DE VENTA**

IVA - RÉGIMEN COMÚN
Somos auto-retenedores Resolución DIAN 0008405, Ago. 24 de 2010
Somos grandes contribuyentes Resolución 11944, Dic. 23 de 2004

lo. T- 2065Nb. 20651

Somos agentes retenedores de IVA SEÑORES -PEDIDO,No. FECHA FACTURA CODICOLFIENTE COMPAÑIA DE SERVICIOS MARITIMOS Y BRE MANGA AV MIRAMAR CL 25 24 A 16 ED REMISIONES TRANSPORTADOR CARTAGENA VENDEDOR CONDICIONES DE PAGO FECHA DE VENCIMIENTO 6431911 - 6436261 806006970 d Dias



ORIGINAL

COMERCIALIZADORA S.A. NIT. 800.190.665-3

OFICINAS Y FÁBRICA Carrera 42 No. 24 - 12 Itagüi PBX: 444 3399 - Fax: 377 2442 www.sye.com.co

www.tecnopipe.com

Somos grandes contribuyentes Resolución DIAN 0008405, Ago. 24 de 2010 Somos grandes contribuyentes Resolución 11944, Dic. 23 de 2004 Somos agentes retenedores de IVA

**FACTURA DE VENTA** 

No. T- 206512. 20652

	illes letelledoles de LAV		
COMPAÑIA DE SERVICIOS MARITIMOS Y	CODIGO CLIENTE 80 600 6970	PEDIDO No.	FECHA FACTURA
SRR MANGA AV MIRAMAR CL 23 24 A 16 ED	REMISIONES	TRANSPORTADO	OR .
CARTAGENA		Technologies of Dice	FECHA DE VENCIMIENTO
806006970 6431911 - 6436261	VENDEDOR RA	0 Dias	29 9 13

CODIGO		DESCRI	PCION		UNID.	CANT.	PRECIO UNITAR	RIO DSCTO.	IVA	TOTAL
3200443	TUSERIA	450 MM P8100	PNIG RDE	17 NEGRO	MTS	300.00	231,	907 0	16	69,572,10
9		Mel			3					
ON:	TILLONES S	One,	list	Core TRANSPORTER	260 350	) SEIS	١	Stef 30	DNY Sep	X10/UZ F20LS 69,572,10
PESOS		LA A UN TÍTULO VALO IS COMERCIAL VIGEN ION Y HASTA 5 DÍAS DE	R DE ACUERDO A TE EN LA FECHA SPUÉS DEL DESPA	LA LEY 1231 DEI DE VENCIMIENTO ICHO.	L 17 DE JULIO O POR RESTR	DE 2008. DESPURICCIÓN DEL IVA.		IVA		11,131,5
	(OQ	00000	COMPRADOR							80,703,6

ORIGINAL

SEÑORES -

ARTACENA

06006970

CODIGO

25303

OFICINAS Y FÁBRICA Carrera 42 No. 24 - 12 Itagül PBX: 444 3399 - Fax: 377 2442

www.sye.com.co

www.tecnopipe.com

#### **FACTURA DE VENTA**

IVA - RÉGIMEN COMÚN
Somos auto-retenedores Resolución DIAN 0008405, Ago. 24 de 2010
Somos grandes contribuyentes Resolución 11944, Dic. 23 de 2004

No. T-

2065% 20655

20,703,636

TOTAL A PAGAR

Pi-Mas

NIT. 800.190.665-3 Somos agentes retenedores de IVA COBISO CHIENTE PEDIDO No. FECHA FACTURA OMPANIA DE SERVICIOS MARITIMOS Y RE WANGA AV MIRAMAR CL 25 24 A 15 ED TRANSPORTADOR REMISIONES VENDEDOR CONDICIONES DE PAGO FECHA DE VENCIMIENTO 6431911 - 6436261 PRECIO UNITARIO DSCTO. IVA TOTAL DESCRIPCION UNID CANT 69, 572, 100 231,907 15 TUBERIA 450 MM PELOG PNIG RDELT NEGRO 300.00 MTS 62 69,572,100 OCHENTA MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS **VALOR BRUTO** 11,131,336 ACEPTADA: Declaramos recibido real y mater

ORIGINAL

C.C./NIT.

# COMERCIALIZADORA CIA. S. NIT. 800.190.665-3

COMPAÑIA DE SERVICIOS MARITIMOS Y SRR MANGA AV MIRAMAR CL 23 24 A 16 ED

SEÑORES -

CARTAGENA

OFICINAS Y FÁBRICA Carrera 42 No. 24 - 12 Itagüí PBX: 444 3399 - Fax: 377 2442 www.sye.com.co

www.tecnopipe.com

IVA - RÉGIMEN COMÚN
Somos auto-retenedores Resolución DIAN 0008405, Ago. 24 de 2010
Somos grandes contribuyentes Resolución 11944, Dic. 23 de 2004
Somos agentes retenedores de IVA

251

**FACTURA DE VENTA** 

2065 No. 2061 No. T-

PEDIDO No. CODIGO CLIENTE FECHA FACTURA REMISIONES TRANSPORTADOR CONDICIONES DE PAGO FECHA DE VENCIMIENTO VENDEDOR 83

CODIGO		DE	SCRIP	CIO	N		UNID.	CANT.	PRECIO	UNITARI	O DSCTO	. IVA	TOTAL
3200443	TUBSRIA	450 bb	P8100	PNIC	RDE17	NEGRO	MTS	300.	<u>a</u> a	231,5	a7 a	15	69,372,1
·				AF.	and a				***************************************	-(3)			
				A SECTION AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF			K	T					
					Section 1			1					
			IRC	spi									
			Inc (May	spi				1			80	Sep	T 2013
		(	Inc (Vs)	spi p							30	Sep	Г2013 4 X193
ON: OCKENTA M PESOS	ILLONES S					TOS TRE	INTA Y	9813		v	OS TO	Sep	Γ2013 4 X193 69,572,1
OCHENTA M PESOS	I LLONGS S VENTA SE ASIM RARÁ EL INTERR REVIAAUTORIZAG	SETSCIE	NTOS MI	IL SSI	ISCIEN'	EV 1231 DEL	17 DE JULIO	DE 2008 DE	SPUÉS DE VENC IVA, SÓLO ACEP	CIDA LA	30 05 To	Sep	4 X193
OCHENTA M PESOS	VENTA SE ASIM	SETSCIE	NTOS MI	IL SSI	RDO A LA LI ECHA DE VI DESPACHO	EY 1231 DEL YENCIMIENTO	. 17 DE JULIO POR RESTR	D DE 2008. DE RICCIÓN DEL I	SPUÉS DE VENIVA, SÓLO ACEP	CIDA LA TAMOS	0	Sep efor	4 X193

ORIGINAL

S&E
Y CIA. S.A. Sol,
NIT. 800.190.665-3

SEÑORES -

OFICINAS Y FÁBRICA Carrera 42 No. 24 - 12 Itagül PBX: 444 3399 - Fax: 377 2442 www.sye.com.co www.tecnopipe.com

**FACTURA DE VENTA** 

P1-1817

IVA - RÉGIMEN COMÚN
Somos auto-retenedores Resolución DIAN 0008405, Ago. 24 de 2010
Somos grandes contribuyentes Resolución 11944, Dic. 23 de 2004
Somos agentes retenedores de IVA

No. T- 20744

edores de IVA	140. 1-	/
CODIGO CLIENTE	PEDIDO No.	FECHA FACTURA
REMISIONES	TRANSPORTADOR	
VENDEDOR	CONDICIONES DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO

CODIGO DESCRIPCI	ON MARK	UNID. CANT.	PRECIO UNITARI	O DSCTO. IV	A TOTAL
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	NE NE SE	W. 122	16.0	10	17 63 75
	2 0160	THE STATE OF	12		1.5
	. Furniti	27,30	1113		
man and a second at the	- m	1 2 at 18.0		08 -75	2.5
ASSESSMENT OF THE PARTY OF		AUS)	10		
7					
	Frank I	577			
	2.				
		10 / T	200-000		
	150 NO.				
1	200	25/4.	THE PERSON NAMED IN		
0	NA)	1			FOSAS
Cres	100	Not	/	MARRE	ER S.A.S
( MP			O	10	1012
				MET ( 300	
DN:			6	stevar	m XIDUCCA
			VAI	OR BRUTO	DOOR OF THE BUILDING THE STATE OF THE STATE
					50
S IA FÁCTURA DE VENTA SE ASIMILA A UN TÍTULO VALOR DE ACUCTURA. SE COBRARÁ EL INTERÉS COMERCIAL VIGENTE EN LA EVOLUCIONES PREVIAAUTORIZACIÓN Y HASTAS DÍAS DESPUÉS DE	JERDO A LA LEY 1231 DEL 17 FECHA DE VENCIMIENTO PO	DE JULIO DE 2008. DES	PUÉS DE VENCIDA LA A SÓLO ACEPTAMOS		Contra
T THO IND DIAD LESPUES DE	ACEPTADA: Declaramos recit	oldo real y materialmente todas la forma aquí pactada.			1
	congardones a su pago en la	forms agul pactade.	-00		
	obligandonos a su pago en la CC C.	Care	347		80
ELABORO	C.C./NIT.	140		AL A PAGAR	2
		JENTE			



#### PEDIDOS Y REMISIÓN CLIENTE

REIMPRESO No. 52478

INFORMACIÓN PARA FACTURA EXPRESA: COMPASIA DE SERVICIOS MARITIMOS Y 30/09/2015 FECHA: RÉGIMEN IVA: Común 806006970 NIT/CC: EN CONSIGNACIÓN: NO CIUDAD: CARTAGENA PERSONA: JAIME CARVAJAL 6431911 - 6436261 FAX: DIRECCIÓN: BRR MANGA AV MIRAMAR CL 25 24 A 16 ED TWINS TELEFONO: INFORMACIÓN PARA DESPACHO ORDEN DE COMPRA: OBRA: CARTAGENA CIUDAD: DIRECCIÓN: TAX: TELÉFONO: CONTRATO: -- NO DEFINIDO --Crédito FORMA DE PAGO: Pesos (TRM: 1.00) MONEDA: BUBTOTAL DESPACE. UBICAC. DTO. DESCRIPCIÓN CANT V. UNIT CÓDIGO BD 82,170 82.170 A.24 PORTABRIDA 200MM PN10 P100 TECNOPIPE 4 45220105 BRIDA METALICA 200MM 160 IPP 68, 992 413,952 1 30911475 210,000 35,000 0 40 99999986 SERVICIO DE TERMO FUSION 1 45210305 CODO 45 200MM PN10 P100 TECNOPIPE 189,988 0 189,988 -RINCON 1 45220105 PORTABRIDA 200MM PN10 P100 TECNOPIPE 410,850 82,170 0 A.24 602,220 5 45200409 TUBERIA PEIOO 200MM RDE17 PN10 NEGRO 50.185 SUBTOTAL: 1,909,180 VENDEDOR: Rodrigo Acevedo DESCUENTO: OBSERVACIONES: 1,909,180 SUBTOTAL: DESPACHAR CON LA TUBERIA DE 450 MM. 305,469 IVA: TOTAL 2,214,649 INFORMACIÓN DE ENTREGA FECHA: 67 DESPACHADO POR: CONDUCTOR: EMPRESA: PECHA ABREVIATURAS: DTO: Descuento BD: Bodega DESPACH: Cantidad despachada CANT: Cantidad UBICAC: Ubicación F 0 V. UNIT: Valor unitario

> Almacén: Carrera 42 No. 32 65, Teléfono: 377 15 31, Fax: 377 15 31; Ragul Planta: Carrera 42 No. 24 -12, Teléfono: 444 33 99, Fax: 377 24 42; Itagul

R105 (Versión 02 - Abdl/11)

# COMERCIALIZADORA

OFICINAS Y FÁBRICA Carrera 42 No. 24 - 12 Itagül PBX: 444 3399 - Fax: 377 2442

www.sye.com.co www.tecnopipe.com

IVA - RÉGIMEN COMÚN
Somos auto-retenedores Resolución DIAN 0008405, Ago. 24 de 2010
Somos grandes contribuyentes Resolución 11944, Dic. 23 de 2004

M-NA8 254 **FACTURA DE VENTA** 

Y CIA. S.A. NIT. 800.190.665-3	Somos auto-retenedores Resolu- Somos grandes contribuyentes	imen COMUN ción DIAN 0008405, Ago. 24 de 2 Resolución 11944, Dic. 23 de 20 retenedores de IVA		20 47
DENONEO	RAFY 8 E	CODIGO CLIENTE	PEDIDO No.	FECHA FACTURA
	. TE DA 1 (6 ED)	REMISIONES	TRANSPORTA	DOR
		VENDEDOR	CONDICIONES DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO

			I AL THE K	3 14 1
CODIGO	DESCRIPCION	UNID. CANT.	PRECIO UNITARIO DSCTO.	VA TOTAL
	THE RESERVE TO SEC.	to Miles		
~	1			
	A			
			ALD SHEET	S. A.C.
	O na		MARKO	PIS
	Chesps		(60)	21 -
			Ctoon	1 Xioh
N:			65r49	J
	The state of the s		VALOR BRUTO	
TA FACTURA DE VENT CTURA, SE COBRARA	TA SE ASIMILA A UN TÍTULO VALOR DE ACUERDO A LA L À EL INTERÈS COMERCIAL VIGENTE EN LA FECHA DE V AUTORIZACIÓN Y HASTAS DÍAS DESPUÉS DEL DESPACHO	EY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008. DESI ENCIMIENTO POR RESTRICCIÓN DEL IV.	PUÉS DE VENCIDA LA A, SÓLO AGEPTAMOS	
	ACEPT.	ADA: Declaramos recibido real y materialmente todas la	s mercancias de la presente, IVA	
	FLARORO CO	Course - 2	99	
	ELABORO C.C	C./NIT.	TOTAL A PAGAR	

CLIENTE

## COMERCIALIZADORA CIA. NIT. 800.190.665-3

SEÑORES COMPAÑIA DE SERVICIOS MARITIMOS Y

OFICINAS Y FÁBRICA Carrera 42 No. 24 - 12 Itagül PBX: 444 3399 - Fax: 377 2442 www.sye.com.co www.tecnopipe.com

COBIGO CLIENTE

**FACTURA DE VENTA** 

· P1-1793 255

IVA - RÉGIMEN COMÚN Somos auto-retenedores Resolución DIAN 0008405, Ago. 24 de 2010 Somos grandes contribuyentes Resolución 11944, Dic. 23 de 2004 Somos agentes retenedores de IVA

err manga Cartagena	AV MIRAMAR CL 2	3 24 A 16 ED	RE	MISIONES		TRANS	SPORTADOR	
806006570		6431911 - 6436261	VE	NDEDOREA	ODN	DICKINES	E PAGO	FECERADE VENCIALIEN
CODIGO	DES	CRIPCION	UNID.	CANT.	PRECIO UNITARIO	DSCTO.	IVA	TOTAL
20622219	EU PORTABRIDA 4	30MM PE100 PN10	מאט	16.00	631,560	2 0	16	10,104,96
30911480	SRIDA METALICA	450MM 160 IPP	аио	16.00	600,11	2 a	16	5,6G1,88
U.					20			
	Cres	SNO US	×	W.C.	80,5 Este	EP+	20 H D	15.
SOMEINTA Y PESOS	: NUEVE MILLONES	MIL SEISCIENTOS SETEN	TA Y UNO		VAL	OR BRUT	0	33,621,26

BORO

VENDEDORES

ESTA FACTURA DE VENTA SE ASIMILA A UN TÍTULO VALOR DE ACUERDO A LA LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008. DESPUÉS DE VENCIDA LA FACTURA, SE COBRARA EL INTERÉS COMERCIAL VIGENTE EN LA FECHA DE VENCIMIENTO POR RESTRICCIÓN DEL IVA, SÓLO ACEPTAMOS DEVOLUCIONES PREVIAAUTORIZACIÓN Y HASTAS DÍAS DESPUÉS DEL DESPACHO. ACEPTADA: Declaramos recibido real y materialmente todas las mercancias de la presente obligandonos a su pago en la forma aqui pactada.

C.C./NIT.

TOTAL A PAGAR

3,379,403

39,000,571

ORIGINAL



### PEDIDOS Y REMISIÓN CLIENTE

No. 52206

INFORMACIÓN PARA FACTURA

FECHA: NIT/CC: 21/09/2015

806006970

JAIME CARVAJAL PERSONA:

Común RÉGIMEN IVA:

EN CONSIGNACIÓN: NO

DIRECCIÓN: BRR MANGA AV MIRAMAR CL 25 24 A 16 ED TWINS

CIUDAD: TELÉFONO:

EMPRESA:

CARTAGENA 6431911 - 6436261 FAX:

COMPAÑIA DE SERVICIOS MARITIMOS Y

INFORMACIÓN PARA DESPACHO

OBRA:

ORDEN DE COMPRA:

CIUDAD:

CARTAGENA

DIRECCIÓN: CONTRATO:

TELÉFONO: 314 524 7412

-- NO DEFINIDO --

FORMA DE PAGO:

0	CÓDIGO	DESCRI	PCIÓN	CANT	V. UNIT	DTO.	SUBTOTAL	DESPACH.	UBICA
,	30911480	BRIDA METALICA 450M	M 160 IPP	16	600118,000	01	9.601.888	16	Q
	20622219	EU PORTABRIDA 450MM	tale Malata Andrews works in a Constantial Co.	16	631560,000	0	10.104.960	15	H.3
	45200443	TANDONIO POR PROPERTO		60	231907,000	Boars Bla	13,914,420	( - )	
	Manager Contract Name	drigo Acevedo			SUBTOT		33.621.26	0	
	SERVACIONES	S: NOR JAIME CARVAJAL P	ARA CORRDINAR L	A ENTREGA	SUBTOT	TAL:	33.621.20	68	
is Life	AMAK AL SEI	OK OWING CHEANOND			IVA:		5.379.40	02	

INFORMACIÓN DE ENTREGA

CONDUCTOR: JOYGE IVEN MUNI /10

FECHA: 21 - 0 4

HORA: 10 - AM GUIA:

TOTAL:

EMPRESA: 5

RECIBIDO POR:

FECHA:

HORA: Place 5V0321

ABREVIATURAS:

BD: Bodega

CANT: Cantidad

V. UNIT: Valor unitario

DESPACH: Cantidad despachada

UBICAC: Ubicación

600 450-MULTZ

· dorge Ivan mvollo · 92676 751 · 3137611071

# ACTA No. 71 JUNTA GENERAL DE SOCIOS COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y TERRESTRES LTDA. - MAR 8 TER

Reunión Extraordinaria 19 de agosto de 2011

En Cartagena de Indias, siendo las Diez de la mañana (10:00 AM) del día de agosto de 2011, en las oficinas de la sociedad **Compañía de Servicios**Marítimos y Terrestres LTDA. (en adelante la "Sociedad"), ubicadas en Bocagrande Carrera 2ª # 8 - 146 oficina 303 del Centro Comercial Bocagrande, se llevó a cabo la reunión extraordinaria de la Junta General de Socios de la Sociedad, de conformidad con los Artículos 181, 182 y 423 del Código de Comercio y el Artículo Décimo de los estatutos sociales, previa convocatoria escrita hecha por el Representante Legal de la Sociedad y enviada a cada uno de los Socios con quince (15) días hábiles de antelación a la reunión.

Asistieron los siguientes socios de la Sociedad:

Nombre del socio	Número de cuotas que posee	Valor de cuotas que posee	Porcentaje	Representado por	Calidad en la que actúa
JOSÉ DE JESÚS URREGO FLÓREZ	56,550	\$56.550.000	25%	José de Jesús Urrego Flórez	A nombre propio
JOSÉ LUIS CANALEJO ÁNGEL	56,550	\$56.550.000	25%	José Luís Canalejo Ángel	A nombre propio
LAGO ALTO MARITIME INC.	56,550	\$56.550.000	25%	Alberto Elías Fernández Zaher	Apoderado
HALKIN BAY	56,550	\$56.550.000	25%	Alberto Elías Fernández Zaher	Apoderado
TOTAL	226,200	\$226.200.000	100%		





Asistieron a la reunión socios que representan doscientas veintiséis doscientas (226.200) cuotas que equivalen a una participación del ciento ciento (100%) del capital social de la Sociedad.

El señor **ALBERTO FERNÁNDEZ ZAHER**, identificado con la cédula desciudadanía No. 73.085.413, presentó los poderes debidamente legalizado apostillados que le fueron otorgados por los representantes legales de los socios (i) Lago Alto Maritime Inc. y (ii) Halkin Bay Corp., con el fin de ejercer el derecho a voto en la Junta General de Socios celebrada el día 19 de agosto de 2011 en nombre y representación de los mencionados socios.

La reunión se desarrolló bajo el siguiente orden del día:

- 1. Verificación del quórum.
- 2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la reunión.
- 3. Lectura y aprobación del orden del día.
- Revisión y aprobación del balance general de la Sociedad con corte a 31 de julio del año 2011.
- Presentación y aprobación del documento de transformación de la Sociedad.
- 6. Proposiciones y varios.
- 7. Lectura y aprobación del acta.

#### **DESARROLLO**

#### 1. Verificación del quórum

De conformidad con el Art. 419 y siguientes del Código de Comercio y los estatutos sociales de la Sociedad se verificó que estando presentes doscientas veintiséis mil doscientas (226.200) cuotas de la Sociedad que equivalen a una participación del cien por ciento (100%) del capital social, existe el quórum suficiente para deliberar y decidir.

#### 2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la reunión

Por decisión del cien por ciento (100%) de las cuotas presentes, es decir, doscientos veintiséis mil doscientos (226.200) de las cuotas, fue nombrado como Presidente de la reunión a **JOSÉ DE JESÚS URREGO FLÓREZ**, y como Secretario se designó a **ALBERTO ELÍAS FERNÁNDEZ ZAHER**, quienes estando presentes manifestaron su aceptación a los cargos en mención.

#### 3. Lectura y aprobación del orden del día

French



1 (1)2 20 mg Por decisión del cien por ciento (100%) de las cuotas presentes, es decir, doscientos veintiséis mil doscientos (226.200) de las cuotas de la Sociedad, fue aprobado el orden del día.

4. Revisión y aprobación del balance general de la Sociedad con corte a 31 de julio del año 2011

El Representante Legal de la Sociedad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 170 del Código de Comercio, sometió a consideración el balance general de la Sociedad debidamente certificados, con corte a 31 de julio acuales se transcriben a continuación:







CHANGE SERVICE MEDIUM SERVICES OF SERVICES AND SERVICES SERVICES SERVICES SERVICES SERVICES SERVICES AND SERVICES SERVICES AND SERVICES SERVICES AND SERVICES SERVICES SERVICES AND SERVICES SERVICES AND SERVICES SERVICES

#### BALANCE GENERAL

#### JULIO 31 DE 2011

ACTIVO CORRIENTE		1,475,575,869.96
DISPONIBLE	Nota 1	943 438 568 23
DAJAB		500,000,00
BANCOS		41.631.010.86
CHENTAS OF AHOPROS		539 309 889 52
+ GADOS		311,937,967.85
INVERSIONES	Nota 2	90,000,000,00
CERTIFICADAS		90,000,000 au
DEUDORES	Nota 3	532 137 301 73
CLIENTES		370 891 066 00
ANTIGIPO Y AVANCES		73.139.802.29
DLPOSITOS		275,090.00
ANTICIPO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES		55,408,016,34
CUENTAS POR COBRAR 4 TRABAJAGORES		71 645 414 00
DEUDORES VARIOS		10:684,703.00
ACTIVO FIJO		
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	Note 6	406,887,627.98
MADURRIA Y EQUIPO		173,866,679.88
EQUIPO DE OFICINA		5.076.000.00
EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACION		62 507 009 (4)
FLCTA Y LOUIPG DE TRANSPORTE		45,504,097,00
PLOTA Y SQUIPO FLUVIAL VIO MARITIMO		F48.53: 378 v4
DEPRECIACION ACUADILADA		-528 625 390 44
OTROS ACTIVOS		
INTANGIBLES	Nota 5	12,066,880,54
LITENCIAL	Course 2	PERSONAL PROPERTY AND ADDRESS.
AMORTZACION INTANCIBLES		15,563,534 25 -3,516,653.01
DIFERIDOS	Note 6	797,167,080,00
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	5.536.025	Charles and Company of the Company o
CAPROS DIFERIDOS		783,614,080,00 13,555,000,00
VALORIZACIONES		
DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOR		
SE THOMAS PLANTA 7 (QUING)	Nota 7	575,791,146.00
TOTAL ACTIVO		3.357,488,604,48
MODEL PROCESSIA AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN		3.337,400,004,48



- MERNERA



4

TOTAL PATRIMONIO

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

KOSHIS KOORIG CENTAGEDA T.P. FARZY T Contention on Services Memories y Renation (200 Not AGA 0004 970 G

#### BALANCE GENERAL

JULIO 31 DE 2011

PASIVO CORRIENTE		1,610,878,214.01
PROVEEDORES	Nora 8	796,838,678,00
NACKHALES	300000	796,925,578.00
1000		50.00000000000000000000000000000000000
CUENTAS POR PAGAR	fiota 3	161,309,489.01
DIVIDENDES Y PARTICIPACIONES POR PACIAP		125,540,503 57
RETENCION EN LA FUENTE		11,929,204,00
MPUESTOS A LAS VENTAS RETENDO		4,097,079,00
MPUESTOS DE INDUSTRIA Y COLO PETENEXO		1,404,351,00
RETERICIONES Y APORTES DE NOMINA		15,778,688.00
ACREE DOOR STARROW		22,429,378 49
MPUESTOS POR PAGAR	Nota 10	2,515,798,00
MPUESTOS SOBRESAS VENTAS POR PAGAR		2 470 364 99
* BIOLITYRIA Y L'OLEMON		45,434 (X)
DBLIGACIONES LABORALES		30.217.349.00
SALARIOS POR PAGUR		4,792,049.00
VACACIONES PONSOLIDADAS		25,425,300 00
PASIVO LARGO PLAZO		1,340,723,925.00
PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES		N24000000000000000000000000000000000000
PARA OBLICACIONES LABORALES		37,517,784.00 32.617.704.00
OTROS PASIVOS		70.00
NYTIGEROS C AVANCES HECHEKEN	Nota 11	1,323,204,221,00 (,323,206,221,00
01.9**(01.00=0x0 ) 1:09 A00x00 A00x00 (01.00x00) 400x	3559000.03	V2232140,221 142
TOTAL PASIVOS		2,371,602.139,01
PATRIMONIO		
CAPITAL SOCIAL		****
RESERVAS		226,200,600,60 20,075,164,11
REVALORIZACION DEL PATRIMONIO		20.075,104 11 90.583 366 88
RESULTADOS DEL EJERCICIO		73:236:448:48
SUPERAULT POR VALORIZACIONES		575.761 :46 PC







enteres.





Contract the Services Migret (1)
- Non-mes (192)
- 201, Hors., Job 97048

## ESTADO DE RESULTADOS DE 1 ENERO A 31 DE JULIO DE 2011

INGRESOS OPERACIONALES	Note 12	4,075,009,083,06
SERVICIOS EXCLUIDOS	100000000000000000000000000000000000000	2 574 850 447 00
SERVICIOS GRAVADOS		92 219.636 00
SERVICIOS FUERA DEL DISTRITO DE CARTAGENA		1,338 508,569 Du
REPUICIOS GRAVADOS FUERA DEL DISTRITO DE COSTA		69,339,479.00
1-) DEVOLUCIONES, DOTOS Y REBUJAS		a

NO OPERACIONALES	Nota 13	122,344,657,05
FINANCIEROS		5 683 330 05
SERVICIOS		43 941,156 00
DERVICION GRAVABLES		21 211,500 22
REGUPERACIONES		51 642 046 30
DIVERSOS		602 233 00
HI DEVOLUCIONES DCTOS Y REBALAS		-636 210 50
TOTAL INGRESOS		4,197,353,740.05

GASTOS OPERACIONALES DE ADMON	Note 14	95,003,113.00
CASTOS DE PERSONAL		44.767,326.00
HONORARIDS		10:198.264.00
MPUESKSO		
AFRENDAMIENTOS		45,900 (8)
CONTRIBUCIONES Y AFILIACIONES		7.782,500 00
SERVICIOS		9
GASTGS LEGALES		12,270,004 00
		1.327,924.00
MANTENAPENTO Y REPARACIONES		4 401,921 00
ADEQUACION É INSTALACION		175.464.00
GASTOS DE VIAJE		1 400, 450 00
DEPRECIACIONES		7 718,007 00
AMORT/ZACIONES		
DIVERSOR		542,922.00
		A 7465 N74 NO

GASTOS OPERACIONALES DE VENTAS	Nota 15	3.992,901,088.55
gastos de Personal		681,553,696 OC
HONORARIOS		G8 628,676 00
IMPUESTOS.		
ARRENDAMENTOS		32 625,300 30
SEGURIOS		49,245,432 00
CAT PLACE AS		4 526,750 00
GASTOS (NGA) PK		* 351,682,743,00
		1,107 076 00
MANTENANCHIO Y PERMANCIONES		835, 124, 524, 55
TASTOS DE VOLE		21 225 650 (6.
DEPRECIACIONES		61 072 170 60
AMORTICACION		5 377 387 00
COMBUST PLANT LUBRICATURES		
DILTRICA		TV3.767.953.00
MINISTER ST		122,753,051 0











Cumpatrilo de Serve es Melitines. y Tenerhes Ltdn. NJ: 805.006.970 U



#### ESTADO DE RESULTADOS

JULIO 31 DE 2011

GASTOS NO OPERACIONA	LES	Nota 16	36,213,090.02
FINANCIEROS			7 548 562 63
PERDIDA EN Y'A DE PROP., PLA	NIA Y EQUIPOS		0
GASTIOS EXTRAORDINARIOS			28,458 507 39
GASTOS DIVERSOS			107 000 00
UTILIDAD ANTES DE IMPUEST	ros		73.236,448.48
PROVISION DE IMPUESTOS			٠
RESULTADO NETO DEL EJER	CICIO	8	73,236,448.48
		3/5	The state of the s
		1	P. L
		9-1	-L
JOSE URREGO FLOREZ	POSIRIS RODRIGUET BOWEDON		4
JOSE URREGO FLOREZ	ROSIRIS RODRIGUEZ ROMERO	O PABLIS	IORENO OLIVANO

Una vez analizados por la Junta General de Socios, fueron aprobados por decisión del cien por ciento (100%) de los socios, es decir, doscientos veintiséis mil doscientos (226.200) de las cuotas de la Sociedad.

#### 5. Presentación del documento de transformación de la Sociedad

El Representante Legal de la Sociedad, informó a los socios que la administración ha venido estudiando la conveniencia estratégica y jurídica de transformar el tipo societario que se tiene actualmente, es decir, pasar de una sociedad de responsabilidad limitada a una sociedad por acciones simplificadas.

En ese orden de ideas, se toma la decisión por unanimidad de la transformación y se somete a consideración de la Junta General de Socios el documento de transformación de la Sociedad, el cual estuvo a disposición de los socios durante los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de ésta reunión y que se trascribe a continuación:

ESTATUTOS TRANSFORMACION MAR & TER LTDA A S.A.S.

ESTATUTOS





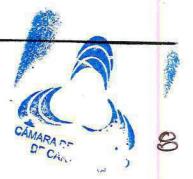
#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. NATURALEZA, NACIONALIDAD Y NOMBRE. La Sociedad será de naturaleza comercial, del tipo de las sociedades por acciones simplificada, y se de considerada denominará COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARITIMOS Y TERRESTRES S.A.S. "MARY TER S.A.S.". La Sociedad estará regida por las cláusulas contenidas en estos Estatutos en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la Sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "sociedad por acciones simplificada" o de las iníciales "S.A.S.".

ARTÍCULO 2º. OBJETO SOCIAL. La Sociedad tendrá como objeto las siguientes actividades: La ejecución de todo tipo de obra de dragados e hidráulica, construcciones y obras de ingeniería, arquitectura y urbanismo en general, operación, ejecución, administración de todo tipo de proyectos, diseños, estudios, asesorías, planificación, interventorías, construcciones, demoliciones, movimientos de tierra, montajes, consultorías de todo tipo de obras de ingeniería civil, ambiental, eléctrica, electrónica, financiera, agronómica, mecánica, hidráulica, portuaria, sanitaria, industrial, petrolera, minera, de comunicaciones, de sistemas, naval, aeronáutica, topográfica, de transportes y vías, química, turística, y en todas las áreas de la arquitectura y la ingeniería en general; programar, proyectar y ejecutar todo tipo de estudios económicos, socioeconómicos, sociopolíticos, turísticos y urbanísticos, de desarrollo social, de muelles, puertos, instalaciones portuarias, marítimas y fluviales, operar talleras de mantenimiento y reparaciones, explotar económicamente tales actividades, estudios de vivienda a nivel urbano y rural; distribución, compra y venta de todo tipo de materiales de construcción, operación de todo tipo de maquinaria y equipos de construcción, de dragas y equipos hidráulicos, remolcadores, y todo tipo de medios de transporte. Ejercer actividades de operador portuario, agencia marítima, remolques, salvamento, buceo, peritazgos y avalúos marítimos, reparaciones y construcciones de buques y todo lo relacionado con la arquitectura e ingeniería naval. La Sociedad se limita exclusivamente a las actividades expresamente enunciadas en el objeto social, sin embargo, en desarrollo de éste, la Sociedad podrá desarrollar todas la actividades inherentes a la consecución de sus objetivos y en especial, importar, exportar, adquirir, mantener, fabricar, enajenar, manejar, representar, distribuir, toda clase de bienes y podrá además comprar y vender bienes muebles e inmuebles, tomar y dar bienes según su naturaleza en mutuo, comodato, arrendamiento, depósito, prenda o hipoteca para garantizar obligaciones propias o de terceros, anticresis, realizar contratos de cuentas en participación, sociedad, obtener y suscribir toda clase de créditos, contratos bancarios y toda clase de actos, contratos u operaciones con títulos valores, abrir y explotar establecimientos de comercio, cuentas bancarias, contratar o subcontratar con otras personas naturales o jurídicas la realización de la actividades inherentes al objeto social; realizar consorcios o uniones temporales, o crear nuevas sociedades con personas jurídicas de derechos público o privado, participar en toda clase de licitaciones o concursos, públicos y privados y en general ejecutar o celebrar todo tipo de actos o negocios jurídicos, tanto en el país como en el exterior con

Fluid



日とうというとかけると言葉

relación directa o indirecta o conexa con el desarrollo de su objeto social.La Sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza, mientras que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias a dicho objeto.

ARTÍCULO 3º. DOMICILIO PRINCIPAL, SUCURSALES, AGENCIAS Y DEPENDENCIAS. El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Cartagenary su dirección para notificaciones judiciales será en Bocagrande Carrera 2º # 8 - 146 oficial 303 del Centro Comercial Bocagrande. La Sociedad podrá crear sucursales, agencias dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de su Asamblea General de Accionistas. Los administradores de las sucursales, agencias o dependencias serán designados por la Asamblea General de Accionistas y ésta les fijará en cada oportunidad sus facultades y atribuciones o delegará dicha fijación en el Representante Legal, y tales facultades deberán constar en el correspondiente poder elevado a escritura pública.

ARTÍCULO 4º. TÉRMINO DE DURACIÓN. El término de duración de la Sociedad será indefinido.

#### CAPÍTULO II REGLAS SOBRE CAPITAL Y ACCIONES

ARTÍCULO 5º. CAPITAL AUTORIZADO. El capital autorizado de la Sociedad es de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$226.200.000), divididos en doscientos veintiséis mil doscientos (226.200) acciones ordinarias de igual valor nominal, a razón de MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1000) cada una.

ARTÍCULO 6º. CAPITAL SUSCRITO. A la fecha de este documento la Sociedad tiene un capital suscrito de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILL'ONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$226.200.000), divididos en doscientos veintiséis mil doscientos (226.200) acciones ordinarias de igual valor nominal, a razón de MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1000) cada una. Así las cosas, corresponde a cada accionista la siguiente participación:

JOSE DE JESUS URREGO FLOREZ: CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$56.550.000)

JOSE LUIS CANALEJO ANGEL: CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$56.550.000)

LAGO ALTO MARITIME INC: CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$56.550.000)

HALKIN BAY CORP: CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$56.550.000)





ARTÍCULO 7º. CAPITAL PAGADO. El capital pagado de la Sociedad es de DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$226.200.000), el cual se ha pagado de la siguiente forma:

Nombre del accionista	Número de acciones ordinarias que posee	Valor de acciones ordinarias que posee	Porcentaje
JOSÉ DE JESÚS URREGO FLÓREZ	56,550	\$56.550.000	25%
JOSÉ LUIS CANALEJO ÁNGEL	56,550	\$56.550.000	25%
LAGO ALTO MARITIME INC.	56,550	\$56.550.000	25%
HALKIN BAY CORP.	56,550	\$56.550.000	25%
TOTAL	226,200	\$226.200.000	100%

PARAGRAFO PRIMERO. TÍTULOS DE LAS ACCIONES: A los accionistas se les expedirán los títulos representativos de sus acciones ordinarias de carácter definitivo por el número de acciones ordinarias que hayan pagado. El contenido y las características de los títulos se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes.

ARTÍCULO 8º. DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES. En el momento de la transformación de la Sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un (1) voto en las decisiones de la Asamblea General de Accionistas.

Los derechos y obligaciones que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiriere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a estos Estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

Las acciones ordinarias conferirán al accionista los siguientes derechos: (i) participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas; (ii) el de recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por los balances de fin de ejercicio,





con sujeción a lo dispuesto en la ley y en los Estatutos; (iii) el de negociar las acciones en los términos establecidos en la ley y en estos Estatutos; y (iv) el de recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación y una vez sea pagado el pasivo externo de la Sociedad.

ARTÍCULO 9º. NATURALEZA DE LAS ACCIONES. Las acciones podrán ser ordinarias y serán nominativas. Las Acciones deberán ser inscritas en el libro que la Sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo lo previsto sobre el particular en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 10°. CLASES DE ACCIONES. Por decisión del setenta y cinco por cento (75%) de las acciones suscritas de la Sociedad, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo privilegiado, acciones con dividendo preferencial y sin derecho a vinacciones con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otra que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. Salvo decisión tomada por mínimo el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas de la Sociedad, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la Asamblea General de Accionistas aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre quórum y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las acciones de pago conferirán los mismos derechos que las acciones ordinarias o que las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, conforme se determine en el Reglamento de Emisión y Colocación de Acciones. Podrán ser beneficiarios de las acciones de pago los empleados de la Sociedad que sean determinados por la Asamblea General de Accionistas por decisión del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas. En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la Sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

ARTÍCULO 11°. AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE ACCIONES. El capital suscrito de la Sociedad podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en estos Estatutos y en la ley. Toda emisión de acciones podrá revocarse o modificarse por la Asamblea General de Accionistas antes de que éstas sean colocadas o suscritas y con sujeción a las exigencias legales o estatutarias. Las acciones en reserva quedan a disposición de la Asamblea General de Accionistas, con facultad de ordenar y reglamentar su colocación cuando lo estime conveniente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las acciones no suscritas en el acto de constitución de la Sociedad y las que se emitan posteriormente, serán colocadas de acuerdo con el Reglamento de Emisión y Suscripción aprobado por la Asamblea General de Accionistas, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: (i) La cantidad de acciones que se ofrezcan, que en ningún caso podrá ser inferior a las emitidas; (ii) la proporción y forma en que podrán suscribirse; (iii) el plazo de la oferta; (iv) el precio al que serán ofrecidas, que

Flus



no será inferior del valor nominal; (v) el plazo para el pago de las acciones; (vi) las demás características propias del tipo de acción de se esté emitiendo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando el Reglamento de Emisión y Suscripción prevea el pago por cuotas el plazo para el pago total no podrá exceder de dos (2) años contados, desde la fecha de la suscripción.

PARÁGRAFO TERCERO. Salvo decisión del setenta y cinco por ciento (75%) de la acciones suscritas de la Sociedad, el Reglamento de Emisión y Suscripción preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

PARÁGRAFO CUARTO. El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

ARTÍCULO 12º. NEGOCIACIÓN DE ACCIONES. Las acciones son transferibles conforme a las leyes y a las reglas contempladas en los presentes Estatutos. La enajenación se perfecciona por el sólo consentimiento de los contratantes, previo el trámite del derecho de preferencia de que trata el Articulo Trece (13) de estos Estatutos. Pero para que dicha enajenación produzca efectos respecto de la Sociedad y de terceros, se requiere la inscripción en el libro de registro de accionistas mediante orden escrita del cedente. Dicha orden podrá darse en forma de endoso sobre el título respectivo. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente, será necesaria la previa cancelación de los títulos al tradente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las acciones no pagadas en su integridad podrán ser negociadas, pero el suscriptor y los adquirentes subsiguientes serán solidariamente responsables del importe no pagado de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Toda negociación o transferencia de acciones efectuada en contravención a lo previsto en este Artículo o al Artículo 13 siguiente, será ineficaz de pleno derecho.

ARTÍCULO 13. DERECHO DE PREFERENCIA EN LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES. El derecho a negociar las acciones está sujeto a la condición de que los accionistas no quieran tomarlas para si, en la forma y dentro de los plazos que se indican más adelante. En consecuencia, el accionista que pretenda enajenar todas sus acciones o parte de ellas, lo avisará por medio de carta dirigida al Representante Legal de la Sociedad, en la cual determine el precio, plazo, forma de pago y demás condiciones de la posible enajenación, siguiendo el siguiente procedimiento:





- 13.1 El Representante Legal debe enviar copia de todas estas comunicaciones simultáneamente a todos los accionistas a más tardar a los diez (10) días calendario de la recepción de la comunicación del accionista que pretende enajenar.
- 13.2 Los accionistas en particular podrán tomadas para sí y para el efecto gozan de plazo de cinco (5) días calendario contados desde el día en que se le notifique oferta de venta para ejercer su derecho de preferencia mediante una comunidad escrita en donde acepten ejercerlo; en caso de no recibir el Representante esta comunicación, se entenderá que renuncian al derecho de preferencia establecido.
- 13.3 Cuando sean varios los interesados en ejercer el derecho de preferencia, las acciones objeto de la negociación se repartirán entre los interesados a prorrata de las que cada uno de ellos sea propietario al momento de la oferta.
- 13.4 Si los accionistas, no estuvieren de acuerdo con el vendedor en el precio, plazo, forma de pago y demás condiciones de la posible enajenación, dichas condiciones serán fijadas por un (1) perito designado de común acuerdo por las partes.
- 13.5 Si las partes no se pudiesen poner de acuerdo en el nombre del perito en un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que el o los accionistas interesados hayan manifestado por escrito su interés de compra de las acciones, éste será nombrado por la Superintendencia de Sociedades.
- 13.6 El valor de la peritación será sufragado por partes iguales entre comprador(es) y vendedor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Toda transferencia de acciones efectuada en contravención a lo previsto en este artículo será ineficaz de pleno derecho.

ARTÍCULO 14°. TRANSFERENCIA DE ACCIONES A UNA FIDUCIA MERCANTIL. Los accionistas podrán transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de registro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia.

ARTÍCULO 15°. RESTRICCIONES A LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES. Durante un término de cinco (5) años, contado a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de este documento, las acciones no podrán ser transferidas a terceros, salvo que medie autorización expresa, adoptada por el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas de la Sociedad. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o cualquier otra operación por virtud de la cual la Sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

ARTÍCULO 16°. CAMBIO DE CONTROL. Todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la Sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, deberán informarle al Representante Legal de la Sociedad acerca de cualquia.

Fluid



operación que implique un cambio de control respecto de aquellas, según lo previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.

En estos casos de cambio de control, la Asamblea General de Accionistas estas facultada para excluir a las sociedades accionistas cuya situación de control se modificada, mediante decisión adoptada por dicha Asamblea General de Accionistas.

El incumplimiento del deber de información a que alude este Artículo por parte de cualquiera de las sociedades accionistas, además de la posibilidad de exclusión, por de dar lugar a una deducción del veinte por ciento (20%) en el valor del reembolso, a título de sanción. La imposición de estas sanciones pecuniarias requerirán aprobación de la Asamblea General de Accionistas, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión, excluido el voto del accionista que fuere objeto de estas medidas.

ARTÍCULO 17. TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE ACCIONES. A todo suscriptor de acciones se le hará entrega de los títulos que justifiquen su calidad de accionista. Los títulos serán nominativos y se expedirán en series continuas, con la firma del Representante Legal, y en ellos se indicará: (i) el nombre de la Sociedad, su domicilio principal y su número de matrícula mercantil; (ii) el nombre completo de la persona en cuyo favor se expiden; (iii) la cantidad de acciones representas en cada título, el valor nominal de las mismas, y la indicación de su clase; (iv) las condiciones para el ejercicio del derecho de preferencia en la negociación de las acciones; y (v) al dorso de los títulos de las acciones constarán los derechos inherentes a ellas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Antes de ser liberadas totalmente las acciones sólo podrán expedirse certificados provisionales, con las mismas especificaciones que los definitivos. Pagadas totalmente las acciones se cambiarán los certificados provisionales a los suscriptores por títulos definitivos.

ARTICULO 18. EXTRAVÍO DE TÍTULOS. En los casos de hurto o robo de un título, la Sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al propietario que aparezca inscrito en el libro de registro de acciones, comprobando el hecho ante los administradores y en todo caso, presentando la copia auténtica del denuncio penal correspondiente. Cuando el accionista solicite un duplicado por pérdida del título, dará la garantía que le exija la Asamblea General de Accionistas. En caso de deterioro, la expedición de un duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales deteriorados para que la Sociedad los anule.

ARTÍCULO 19. RESTRICCIÓN PARA GRAVAR LAS ACCIONES. Las acciones de esta Sociedad no podrán ser entregadas en prenda o garantía por los accionistas para garantizar deudas propias o de terceros. El usufructo de acciones de esta Sociedad a favor de terceros está sujeto a la aprobación expresa y previa de la Asamblea General de Accionistas.

E S



DE COLO

ARTÍCULO 20. USUFRUCTO DE ACCIONES. El usufructo de acciones se deberá ofrecer siempre en primera instancia a los demás accionistas de la Sociedad. Sólo si los demás accionistas no están interesados en parte o todo de dicho usufructo se podrá cederá favor de terceros. Sin embargo, la cesión a cualquier título del usufructo de las acciones a favor de terceros deberá ser aprobado de manera expresa y previa por la Asamblea General de Accionistas.

El usufructo de acciones se perfecciona mediante el registro en el libro de registro accionistas. Salvo estipulación expresa en contrario, el usufructo confiere al usufructuario todos los derechos inherentes a la calidad de accionista, excepto el de enajenarlas o gravarlas y el de su reembolso al momento de la liquidación. Para el ejercicio de los derechos que se reserve el nudo propietario, bastará el escrito o documento en que se hagan tales reservas.

ARTÍCULO 21. EMBARGO DE ACCIONES. Las acciones podrán ser objeto de embargo y enajenación forzosa. El embargo se inscribirá en el libro de registro de accionistas mediante orden escrita del funcionario competente.

ARTÍCULO 22. ENAJENACIÓN DE ACCIONES EMBARGADAS O EN LITIGIO. Para enajenar las acciones cuya propiedad esté en litigio, se necesitará permiso del respectivo juez. Tratándose de acciones embargadas se requerirá, además, autorización de la parte actora. En caso de enajenación forzosa se dará aplicación al derecho de preferencia establecido en estos Estatutos y en la Ley a favor de los accionistas de la Sociedad.

#### CAPÍTULO III ÓRGANOS SOCIALES

ARTÍCULO 23. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. La Sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado Asamblea General de Accionistas, una Junta Directiva y un Representante Legal con su respectivo Suplente. La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 24. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Asamblea General de Accionistas la integran el o los accionistas de la Sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos Estatutos y en la ley.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Asamblea General de Accionista es el máximo órgano de deliberación y de decisión de la Sociedad. La Asamblea General de Accionistas tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, las contenidas en los presentes Estatutos y en cualquier otra norma legal vigente.

Le corresponde, entre otras: (i) crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior (ii) determinar la emisión de acciones de cualquier clase o tipo (iii) disponer qué reservas deben hacerse además de las legales; (iv) fijar el monto de los dividendos a repartir, así como la forma y plazos para sus pagos; (v) ordenar las

Florid



acciones que correspondan contra los administradores o el revisor fiscal; (vi) elegir y remover libremente al Representante Legal y a su Suplente. Así como al Revisor Fiscal en caso de hacerse necesario; (vii) adoptar las medidas que exigiere el interés de Sociedad; (viii) elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva; y (ix) has demás que señalen la ley y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 26. SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. seda año, dentro de los tres (3) meses siguientes a la clausura del ejercicio social, el 3 de diciembre del respectivo año calendario, el Representante Legal convocará a la reunion ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La Asamblea General de Accionistas podrá igualmente sesionar en reuniones extraordinarias en cualquier momento del año cuando las circunstancias asl lo requieran.

La Asamblea General de Accionistas será presidida por el Representante Legal y en caso de ausencia de éste, por la persona designada por el o los accionistas que asistan a la respectiva reunión. En cada reunión se nombrará también a un Secretario de la misma.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el Representante Legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la Sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria y podrá someter a modificación las resoluciones sometidas a su aprobación, por decisión de la mayoría simple de los accionistas.

ARTÍCULO 27. CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a cualquier reunión ordinaria o extraordinaria, por el Representante Legal de la Sociedad, por el revisor fiscal en caso de que se llegare a nombrar o por solicitud hecha al Representante Legal por un veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas, mediante comunicación escrita, incluyendo correos electrónicos, dirigida a cada uno de los accionistas con una antelación mínima de cinco (5) días calendario.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las reuniones que tengan por objeto la aprobación de estados financieros de fin de ejercicio serán convocadas con una anticipación de mínimo cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 28. RENUNCIA A LA CONVOCATORIA. Los accionistas podrán renuncier a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la Asamblea General de Accionistas, mediante comunicación escrita enviada al Representante Legal de la Sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas tembién





podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la Asamblea General de Accionistas, sentenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

ARTÍCULO 29. DERECHO DE INSPECCIÓN. El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la Sociedad, así como a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La Asamblea General de Accionistas podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

ARTÍCULO 30. REUNIONES NO PRESENCIALES. Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

ARTÍCULO 31. REUNIONES UNIVERSALES. Podrá haber reuniones universales de la Asamblea General de Accionistas incluso cuando alguno de los accionistas actúe por poder.

ARTÍCULO 32. RÉGIMEN DE QUÓRUM Y MAYORÍAS DECISORIAS. La Asamblea General de Accionistas deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto.

Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

Sin embargo, las siguientes decisiones de deberán tomar por el setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas de la Sociedad:

- 32.1 La reforma de los Estatutos;
- 32.2 El no decretar la repartición del cincuenta por ciento (50%) de utilidades líquidas;
- 32.3 La capitalización de la Sociedad;





17

4

32.4 La transformación, escisión, fusión o cualquier operación de reorganización de la Sociedad;

in the fact of 1900 of the design of the contraction of the

- La emisión de acciones diferentes a las ordinarias, incluyendo las acciones voto múltiple.
- La designación de los empleados y el porcentaje al que tendrán derecho o beneficiarios de las acciones de pago.
- Cualquier Reglamento de Emisión y Colocación de Acciones que no prevea un derecho de preferencia a favor de los accionistas.
- Cualquier transferencia de acciones a terceros durante los cinco (5) años siguientes a la inscripción de este documento en el registro mercantil.
- 32.9. La venta, permuta, donación, dación en pago, usufructo o cualquier otra forma directa o indirecta de transferencia de la propiedad a terceros, sobre bienes inmuebles ubicados en Colombia o en cualquier parte del mundo, que sean o lleguen a ser propiedad de la Sociedad;
- 32.10 La venta, permuta, donación, dación en pago, usufructo o cualquier otra forma directa o indirecta de transferencia de la propiedad a terceros de acciones, cuotas de interés social o participaciones en otras sociedades, en Colombia o en cualquier parte del mundo, que sean o lleguen a ser propiedad de la Sociedad, exceptuando las acciones de sociedades enlistadas en Bolsas de Valores o cualquier sistema de negociación o registro de operaciones sobre acciones similar, autorizado en Colombia o en cualquier parte del mundo;
- 32.11 La venta, permuta, donación, dación en pago, usufructo o cualquier otra forma directa o indirecta de transferencia de la propiedad a terceros, de derechos representativos o participativos de los cuales la Sociedad sea titular o llegue a ser titular, en cualquier tipo de vehículo de inversión, fiducia o Trust, que sean o llegues a ser propiedad de la Sociedad, exceptuando aquellos títulos negociados en Bolsa de Valores o en cualquier sistema de negociación de valores y registro de operaciones sobre valores similar autorizado en Colombia o en cualquier parte del mundo.
- 32.12 La remuneración de los administradores de la Sociedad y la política de remuneración de los empleados de dirección, confianza y manejo.
- 32.13. La enajenación global de activos.
- 32.14 La disolución y liquidación de la Sociedad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Así mismo, requerirá determinación unánime del 100% de las acciones suscritas, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008.

Faul

CALINA PAR CARRAGEM

CONTRACTOR AND CONTRACTOR

ARTÍCULO 33. ACTAS. Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la Asamblea General de Accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reusión, el orden del día, las personas designadas como Presidente y Secretario de la Asamblea General de Accionistas, la identidad de los accionistas presentes o de sus representados o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas y la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propues presentadas ante la Asamblea General de accionistas y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea General de Accionistas. La copia de estas actas, autorizada por el Secretario o por algún representante de la Sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

ARTÍCULO 34. REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación legal de la Sociedad estará a cargo de una persona natural accionista o no, quien tendrá un Suplente, ambos serán designados para un término indefinido por la Asamblea General de Accionistas y podrán ser removidos en cualquier momento por este órgano.

Las funciones del Representante Legal, terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas, o de deceso o de incapacidad temporal o absoluta.

La cesación de las funciones del Representante Legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la Asamblea General de Accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

Toda remuneración a que tuviere derecho el Representante Legal de la Sociedad, deberá ser aprobada previamente por la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 35. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. La Sociedad será gerenciada, administrada y representada ante terceros por el Representante Legal. El Representante Legal de la Sociedad ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: (i) representar a la Sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional; (ii) ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos Estatutos. Cuando los actos o contratos a suscribir superen el monto de Cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes deberá solicitar autorización a la Junta Directiva. Cuando el acto o contrato recaiga sobre cualquiera de las operaciones de que tratan los numerales 32.9, 32.10 y 32.11 de estos Estatutos deberá solicitar la autorización previa y expresa de la Asamblea





General de Accionistas; (iii) Convocar a la Asamblea General de Accionista a reuniones ordinarias y extraordinarias; (iv) autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad; (v) presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus reuniones ordinarias, los estados financieros de ejercicio, junto con un informe escrito sobre & situación de la Sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias per proyecto de distribución de utilidades obtenidas; (vi) tomar todas las medidas que recambinado la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleado de la administración de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la puera marcha de la Sociedad; (vii) cumplir las órdenes e instrucciones que le impl Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; (viii) Nombrar y removel empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Asamblea General de Accionistas;(ix) Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales; (x) Presentar a la Asamblea General de Accionistas los informes que ordene la ley y que la mismas Asamblea General de Accionistas le solicite;(x) cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias estatuarias y legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad

ARTÍCULO 36. PROHIBICIONES. Le está prohibido al Representante Legal, a su Suplente y a los demás administradores de la Sociedad, por sí o por interpuesta persona, sin la autorización previa y escrita de la Asambleas General de Accionistas:

- 36.1 Obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica, préstamos por parte de la Sociedad u obtener de parte de la Sociedad aval, fianza, o cualquier tipo de garantía de sus obligaciones personales;
- 36.2 La venta, permuta, donación, dación en pago, usufructo o cualquier otra forma directa o indirecta de transferencia de la propiedad a terceros, de bienes inmuebles ubicados en Colombia o en cualquier parte del mundo que sean o llegues a ser propiedad de la Sociedad;
- 36.3 La venta, permuta, donación, dación en pago, usufructo o cualquier otra forma directa o indirecta de transferencia de la propiedad a terceros, de acciones, cuotas de interés social o participaciones en otras sociedades, en Colombia o en cualquier parte del mundo, que sean o llegues a ser propiedad de la Sociedad, exceptuando las acciones de sociedades enlistadas en Bolsas de Valores o cualquier sistema de negociación o registro de operaciones sobre acciones similar, autorizado en Colombia o en cualquier parte del mundo; y,
- 36.4 La venta, permuta, donación, dación en pago, usufructo o cualquier otra forma directa o indirecta de transferencia de la propiedad a terceros, de derechos representativos o participativos de los cuales la Sociedad sea titular o llegue a ser titular, en cualquier tipo de vehículo de inversión, fiducia o Trust, que sean o llegues a ser propiedad de la Sociedad, exceptuando aquellos títulos negociados en Bolsa de Valores o en cualquier sistema de negociación de valores y registro

Haus



de operaciones sobre valores similar autorizado en Colombia o en cualquier parte del mundo.

#### REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 37. REVISORÍA FISCAL. La Sociedad podrá tener un Revisor Fiscal deberá ser contador público. Será elegido por la Asamblea General de Accionist períodos de un (1) año y podrá ser removido de su cargo en cualquier mome decisión de este órgano.

PARÁGRAFO PRIMERO. Será obligatorio tener Revisor Fiscal en el caso que se cumplan los presupuestos previstos en el parágrafo 2 del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, o cualquier norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 38. REMUNERACIÓN. La remuneración del Revisor Fiscal será aprobada por la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 39. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes: (i) cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Sociedad se ajustan a las prescripciones de los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas; (ii) dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General de Accionistas de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Sociedad y en el desarrollo de sus negocios; (iii) colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la Sociedad y brindarles los informes a que haya lugar o que le sean solicitados; (iv) velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, y por qué se conserve debidamente la correspondencia de las Sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines; (v) Inspeccionar los bienes de las Sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga custodia en cualquier otro título; (vi) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales; (vii) autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente; (viii) convocar a la Asamblea General de Accionistas y/o a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo considere conveniente; (xi) cumplir con las demás atribuciones que le otorgue la Asamblea General de Accionistas, los estatutos y la ley.

#### JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 40. COMPOSICIÓN. La Junta Directiva se compone de dos (2) miembros, los cuales serán nombrados por la Asamblea General de Accionistas, cada uno (1) tendrá un suplente. El Representante Legal de la Sociedad tendrá voz pero no voto en las reuniones de la Junta Directiva y no devengará remuneración especial por su asistencia a las reuniones de ella, a menos que sea miembro de la Junta Directiva, caso en el cual tendrá voz, voto y remuneración.





ARTÍCULO 41. PERÍODO. El período de duración de los miembros en la Junta Directiva será de dos (2) años, y podrán ser reelegidos o removidos en cualquier momento por decisión de la Asamblea General de Accionistas. La Junta Directiva designará de su seno a un Presidente y un Secretario.

ARTÍCULO 42. REUNIONES. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo muna vez cada tres (3) meses y podrá reunirse en forma extraordinaria cuando lo solidos (2) de sus miembros, el Representante Legal de la Sociedad o el Revisor Fiscale.

ARTÍCULO 43. FUNCIONAMIENTO. La Junta Directiva deliberará y decidirá válidad con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 44. ATRIBUCIONES. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- Nombrar y remover a los empleados cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas.
- Crear los demás empleos que considere necesarios para el buen servicio de la Sociedad, señalarles funciones y remuneración.
- 3. Autorizar al Representante Legal para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para celebrar los contratos cuyos valores excedan de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y cuya autorización no corresponda a la Asamblea General de Accionistas.
- Convocar a la Asamblea General de Accionistas a su reunión ordinaria, cuando no lo haga oportunamente el Representante Legal o a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente.
- Impartirle al Representante Legal las instrucciones, orientaciones y órdenes que juzgue convenientes.
- 6. Presentar a la Asamblea General de Accionistas los informes que ordene la ley.
- Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documento, instalaciones, depósitos y caja de la Sociedad.
- 8. Tomar las decisiones que no correspondan a la Asamblea General de Accionistas o a otro órgano de la Sociedad.

ARTÍCULO 45. COLISIÓN DE FUNCIONES. Cualquier duda o colisión respecto de las funciones o atribuciones de la Junta Directiva y el Representante Legal, se resolverá siempre en favor de la Junta Directiva y las colisiones entre la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas, se resolverán, a su vez, a favor de la Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 46. CONVOCATORIA. La citación o convocatoria de la Junta Directiva se hará personalmente a cada uno de sus miembros.

ARTÍCULO 47. FUNCIONAMIENTO REUNIONES. Respecto a las reuniones de la Junta Directiva se observarán las siguientes reglas:

- a) La Junta Directiva elegirá un Presidente y un Secretario para periodos de dos (2) años, a quienes podrá remover libremente en cualquier tiempo;
- b) El Representante Legal tendrá voz, sin derecho a voto, en las deliberaciones de la Junta Directiva, salvo que se designe para tal cargo a un miembro de la Junta Directiva, caso en el cual tendrá voz y voto en las deliberaciones de la misma;





22

 c) Las autorizaciones de la Junta Directiva al Representante Legal, en los casos previstos en estos Estatutos, podrán darse en particular, para cada acto u operación;

d) De las reuniones de la Junta Directiva se levantarán actas completas, firmadas por el Presidente y el Secretario, y en ellas se dejará constancia del lugar y fecha de la reunión, del nombre de los miembros asistentes, de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas.

ARTÍCULO 48. RELACIÓN O PARENTEZCO ENTRE MIEMBROS. Podrá haber Junta Directiva una mayoría cualquiera formada por personas ligadas entre di matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o seguindo afinidad, o primero civil.

#### CAPÍTULO IV DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 49. ENAJENACIÓN GLOBAL DE ACTIVOS. Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la Sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento (50%) o más del patrimonio líquido de la Sociedad en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la Asamblea General de Accionistas, impartida con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas de la Sociedad. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

ARTÍCULO 50. EJERCICIO SOCIAL. Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

ARTÍCULO 51. CUENTAS ANUALES. Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el Representante Legal de la Sociedad someterá a consideración de la Asamblea General de Accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de Revisor Fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

ARTÍCULO 52. RESERVA LEGAL. la Sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, formado con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento (50%) mencionado, la Sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas. Pero si disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento (10%) de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al limite fijado.

ARTÍCULO 53. UTILIDADES. Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la Asamblea General de Accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular observando los derechos que confieren la clase de acción del que sea titular.





ARTÍCULO 54. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las diferencias que ocurran a los accionistas entre sí, o con la Sociedad o sus administradores, en desarrollo del contrato social, incluida la impugnación de determinaciones de la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva con fundamento en cualquiera de las causas legales deberán adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un (1) árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje, y Conciliación Mercantil de Bogotá. El árbitro designado será abogado inscrito, fallar perioderecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Bogotá, se regirá por las leyes colombianas y de acuerta con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.

ARTÍCULO 55. LEY APLICABLE. La interpretación y aplicación de estos Estatutos esta sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas legales que resulten aplicables.

#### CAPÍTULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 56. DISOLUCIÓN. La Sociedad se disolverá:

- 1º Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;
- 2º Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;
- 3º Por voluntad de los accionistas adoptada con el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas de la Sociedad.
- 4° Por orden de autoridad competente, y
- 5º Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

PARÁGRAFO PRIMERO. La disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado concerniente o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

ARTÍCULO 57. ENERVAMIENTO DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN. Podrá evitarse la disolución de la Sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los 18 meses siguientes a la fecha en que la Asamblea General de Accionistas reconozca su acaecimiento.

ARTÍCULO 58. LIQUIDACIÓN. La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el Representante Legal o la persona que designe para el efecto la Asamblea General de Accionistas.

Durante el período de liquidación, los accionistas serán convocados a la Asamblea General de Accionistas en los términos y condiciones previstos en los Estatutos y en la Ley. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la Asamblea General de Accionistas, en las condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.





### CAPÍTULO V ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1 TRANSITORIO. NOMBRAMIENTOS. Sin perjuicio de las facultades de elección y remoción contenidas en estos estatutos, se nombrarán en este acto a las siguientes personas como Representante Legal, el suplente del Representante Legal, miembros de la Junta Directiva y revisores fiscales de la Sociedad:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
REPRESEN	ITANTE LEGAL PRINCIPA	AL Y SUPLENTE
José de Jesús Urrego Flórez	C.C. 17.122.573	Representante Legal Principal
Jorge Gossaín Rognini	C.C. 73.126.569	Representante Legal Suplente
JU	INTA DIRECTIVA PRINCII	PALES
José Luís Canalejo Ángel	C.C. 73.131.935	Primer renglón
Carlos Jorge Dahl	C.C. 73.094.466	Segundo rengión
J	UNTA DIRECTIVA SUPLE	NTES
José de Jesús Urrego Flórez	C.C. 17.122.573	Primer renglón
Jorge Gossaín Rognini	C.C. 73.126.569	Segundo rengión
	REVISOR FISCAL	
G.C.P. Consultores S.A.S.	N.I.T. 800.064.278-7	Firma Revisora Fiscal
Pablo Moreno Quijano	C.C. 13.848.892	Revisor Fiscal Principal
Gustavo Enrique Trujillo	C.C. 19.466.244	Revisor Fiscal Suplente

El representante legal, su suplente, los miembros principales y suplentes de la junta directiva aceptaron nombramiento realizado por la Junta General de Socios en el proyecto de transformación de la Sociedad.

E

CAMARA DE COMERCIO

95

Asimismo, la firma revisora fiscal, el revisor fiscal principal y el revisor fiscal suplente con los que cuenta actualmente la Sociedad y que se encuentran registrados en la Cámara de Comercio, ratificaron su nombramiento realizado por la Junta General de Socios en el proyecto de transformación de la Sociedad.

La Junta General de Socios procedió a deliberar sobre el documento de transformación que incluye los estatutos de la Sociedad ajustados de acuerdo a las prescripciones de la Ley 1258 de 2008.

Así las cosas, con el voto del cien por ciento (100%) de los socios, es detricon doscientos veintiséis mil doscientos (226.200) de las cuotas de la Sociedad, fue aprobado el documento de transformación de la Sociedad de una de Responsabilidad Limitada a una por Acciones Simplificada, junto con los estatutos sociales de Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres LTDA.

## 6. Proposiciones y Varios

La Junta General de Socios no tuvo más puntos adicionales de discusión.

## 7. Lectura y aprobación del acta.

No siendo más el objeto de la reunión, se procedió a suspender a las 11:45 am la reunión de la Junta General de Socios por el término de quince (15) minutos, con el objeto de elaborar la correspondiente Acta.

Siendo las 12:00 pm del día 19 de agosto de 2011 se retomó la reunión y procedió el Secretario a dar lectura a la presente Acta la cual fue aprobada por el cien por ciento (100%) de las cuotas de la Sociedad sin ninguna objeción.

A continuación se levantó la sesión el 19 de agosto de 2011 a las 12:15 pm. En constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta por el Presidente y Secretario de la Reunión.

JOSÉ DE JESÚS URREGO FLÓREZ Presidente

ZAHER

ELÍAS

FERNANDEZ

Secretario

MARA DE COMERCIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO NOTARÍA TREINTA Y CINCO (35)



DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ COLOMBIA

M.A. BEATRIZ SANIN POSADA

Notario

CERTIFICA



Que el día 29-Ago-2011

Compareció: ALBERTO ELIAS FERNANDEZ ZAHER Quien se identificó con C.C. 73085413

y manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya.

EN CONSTANCIA JIBNA NI IBNA

y/dijo(eron) que reconoce(n) como suya(a) la(s) firmas(s) estampada(s) en el anterior documento

3 1 468, 2011

LA SUSCRITA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA HACE CONSTAR ANTE: La suscrita Riptaria compareció(eron).

Así como el contenido del mismo.



Señores COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y TERRESTRES "MAR & TER" LTDA. Ciudad

> REFERENCIA Aceptación nombramiento realizado en proyecto de transformación de la Sociedad a una sociedad por acciones simplificada

Estimados señores.

CARLOS JORGE DAHL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.094.466, por medio del presente acto ACEPTO el nombramiento realizado por ustedes durante la reunión extraordinaria de la Junta General de Socios de la sociedad Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres LTDA. llevada a cabo el día 19 de agosto de 2011.

Por lo tanto, ACEPTO ser miembro de la junta directiva principal segundo renglón de la sociedad Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres S.A.S. una vez esta sea constituida producto de la transformación que ha sido aprobada por la Junta General de Socios de la sociedad Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres LTDA.

Agradezco su atención.

Cordialmente,

CARLOS JORGE DAHL C.C. No. 73,094,466





DE CARTAGENA

DE CARTAGENA

HACE CONSTAR

3 1 A60.

OMB ANTE: La suscrita, Notaria compareció(eron). 3 1 AGO. 2011

y dijo(eren) que reconoce(n) como suya(s) la(s) firmas(s) estampada(s) en el anterior document

Así como el contenido del mismo.



Señores COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y TERRESTRES "MAR & TER" LTDA. Ciudad

> REFERENCIA Aceptación nombramiento realizado en proyecto de transformación de la Sociedad a una sociedad por acciones simplificada

Estimados señores,

JOSÉ DE JESÚS URREGO FLÓREZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.122.573, por medio del presente acto ACEPTO el nombramiento realizado por ustedes durante la reunión extraordinaria de la Junta General de Socios de la sociedad Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres LTDA. llevada a cabo el día 19 de agosto de 2011.

Por lo tanto, ACEPTO ser (i) el representante legal principal y (ii) miembro de la junta directiva suplente primer renglón, de la sociedad Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres S.A.S. una vez esta sea constituida producto de la transformación que ha sido aprobada por la Junta General de Socios de la sociedad Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres LTDA.

Agradezco su atención.

Cordialmente.

JESUS URREGO FLÓREZ

.C. No. 17.122.573

LA SUSCRITA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULQ

DE CARTAGENA

orita, Notaria compareció(eron)

y dijo(eron) que reconoce(n) como suya(s) la(s)

firmas(s) estampada(s) en eyanterior documento

Así como el contenido del mismo

AMARA DE COM CARTACENA

Señores COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y TERRESTRES "MAR & TER" LTDA. Ciudad

> REFERENCIA Aceptación nombramiento realizado en proyecto de transformación de la Sociedad a una sociedad por acciones simplificada

Estimados señores,

JOSÉ LUÍS CANALEJO ÁNGEL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.131.935, por medio del presente acto ACEPTO el nombramiento realizado por ustedes durante la reunión extraordinaria de la Junta General de Socios de la sociedad Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres LTDA. llevada a cabo el día 19 de agosto de 2011.

Por lo tanto, ACEPTO ser miembro de la junta directiva principal primer renglón de la sociedad Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres S.A.S. una vez esta sea constituida producto de la transformación que ha sido aprobada por la Junta General de Socios de la sociedad Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres LTDA.

Agradezco su atención.

Cordialmente.

JOSÉ LUIS CANALEJO ÁNGEL

C.C. No. 73/131.935

A SUSCRITA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO

DE CARTAGENA HARE CONSTAR

y dijo(eron) que reconoce(n) como suya(s) la(s) firmas(s) estampada(s) en el anterioptocumento

Así como el contenido del mismo

Señores
COMPAÑÍA DE SERVICIOS MARÍTIMOS Y TERRESTRES "MAR & TER" LTDA.
Ciudad

REFERENCIA Aceptación nombramiento realizado en proyecto de transformación de la Sociedad a una sociedad por acciones simplificada

Estimados señores,

JORGE GOSSAÍN ROGNINI, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.126.569, por medio del presente acto ACEPTO el nombramiento realizado por ustedes durante la reunión extraordinaria de la Junta General de Socios de la sociedad Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres LTDA. Ilevada a cabo el día 19 de agosto de 2011.

Por lo tanto, ACEPTO ser (i) el representante legal suplente y (ii) miembro de la junta directiva suplente segundo renglón, de la sociedad Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres S.A.S. una vez esta sea constituida producto de la transformación que ha sido aprobada por la Junta General de Socios de la sociedad Compañía de Servicios Marítimos y Terrestres LTDA.

Agradezco su atención.

Cordialmente

JORGE GOSSAN ROGNINI

C.C. Nd. 73.126.569



32

DE CARTAGENA 3 AGO, 2011

HACE CONSTAR

QUE ANTE: La suscrite Notaria compareció(eron)

y dijo(eron) que reconoce(n) como suya(s) la(s) firmas(s) estampada(s) en el anterior documento
Así como el contenido del mismo.

#### PODER

Yo, Harmodio Herrera V., en mi condición de Presidente y Representante Legal de LAGO ALTO MARITIME INC., sociedad esta que ostenta la condición de Accionista de la sociedad MAR Y TER LTD., por este medio confiero Poder a favor del Sr. Alberto Fernández Zaher, identificado con el CC. 73.085.413, para que en nuestro nombre y representación ejerza derecho a voto en la Asamblea de Accionistas de la sociedad MAR Y TER LTD., que se efectuará el día 19 de Agosto de 2011, con el objeto de modificar los estatutos de la sociedad y elegir nuevos dignatarios.

Dado en la Ciudad de Panamá, el 17 de agosto de 2011.-

Por LAGO ALTO MARITIME INC.:

Harmodio Herrera Presidente |

El suscrito, RICARDO A. LANDERO M. Notario Públic. Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-233 CERTIFICO. Este poder ha sido presentado personalment por su(s) poderdante(s) ante mi, por lo tanto sus firmas so autenticas.

1 9 AGO 2011

Notario Público Décimo



# **APOSTILLE**

Convention de la haye du 5 octobre 1981

T Pale PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por le contra 4.

3 quien actua en calidad hace

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO 1 9 AUG 2011

ó EN Panamá

6 el dia

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA 8 Bajo el número 39 Selio/timbre 10 Firma



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



#### PODER

Yo, Ezequiel Ruiz, en mi condición de Presidente y Representante Legal de HALKIN BAY CORP. sociedad esta que ostenta la condición de Accionista de la sociedad MAR Y TER LTD., por este medio confiero Poder a favor del Sr. Alberto Fernández Zaher, identificado con el CC. 73.085.413, para que en nuestro nombre y representación ejerza derecho a voto en la Asamblea de Accionistas de la sociedad MAR Y TER LTD., que se efectuará el día 19 de Agosto de 2011, con el objeto de modificar los estatutos de la sociedad y elegir nuevos dignatarios.

Panamá.

Por HALKIN BAY CORP.:

Ezequiel Ruiz R.

Presidente

El suscrito, RICARDO A. LANDERO M. Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-103-2337 CERTIFICO. Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mi, por lo tanto sus firmas son autendoss.

1 9 AGO 2011

13 40

RICARDO A LANDE O M.

34

CAMARA DE COMENCIO DE CARTAGENA

## APOSTILLE

vention de la haye du 5 octobre 1981

di PANAMA

asenta documento público sido firmado por filmado por filmado por filmado por filmado filmado

ceta revestido del sello/timbre de \_\_/

# CERTIFICADO 1 9 AUG 2011

N Panamá DIRECCION ADMINISTRATIVA

silo/timbre 10 Firma



Esta Autorización no Implica responscibilidad en cuanto al contenido del documento

